



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLUB DEPORTIVO ESMERALDA

DFZ-2025-21-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANDY MORRISON BENCICH	
Elaborado	DANILO RIQUELME OLIVARES	

ENERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CLUB DEPORTIVO ESMERALDA	
Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Esmeralda 588, Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Club Social, Cultural y Deportivo Esmeralda	RUT o RUN: 82.796.500-6
Domicilio titular(es): Esmeralda 588, Puerto Natales	Correo electrónico: cdesmeralda1920@gmail.com
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): Cristhian Catrin Barrientos	RUT o RUN: 16.721.439-8
Domicilio representante(s) legal(es) Esmeralda 588, Puerto Natales	Correo electrónico: cdesmeralda1920@gmail.com
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
52	XII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Mediante Resolución Exenta MAG N°035 de fecha 04/11/24 esta Superintendencia advirtió al Club Social, Cultural y Deportivo Esmeralda respecto de eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos con motivo del funcionamiento de su establecimiento y efectuó además un requerimiento de información al mismo, en el cual se le solicitó en términos generales detalle de los eventos artísticos, musicales y/o de esparcimiento programados al interior del recinto para los meses de noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025, detallando para cada evento, tanto las fechas, como los horarios de inicio y término contemplados, así como las medidas correctivas aplicadas para reducir o mitigar la emisión de ruidos.

En respuesta a lo anterior, mediante carta emitida con fecha 22/12/24 el representante legal del Club Social, Cultural y Deportivo Esmeralda dio respuesta a lo solicitado, detallando los eventos programados en el período, así como las fechas y horarios de inicio y término de cada uno de ellos. De igual modo, a través del mismo documento el titular acompañó informe denominado "Medidas de Control Club Deportivo Esmeralda", elaborado por el Ingeniero en Sonido Don Alex Cardenas Osorio, en el cual se describe el revestimiento que posee el salón de eventos (materialidad del espacio principal), señalándose además que éste no cuenta con equipos de amplificación propios, dado que éstos deben ser provistos por los arrendadores, entregándose al respecto algunas recomendaciones para controlar el exceso de ruido en el recinto.

En complemento, el titular indicó que no cuenta con patente municipal y que cada arrendador debe solicitar un permiso municipal al realizar su evento.

Por otra parte, finalmente se advierte que al consultar vía telefónica al denunciante respecto de la persistencia de los ruidos denunciados, éste señaló que no habrían sido percibidos dentro del último mes.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	A raíz de la información entregada por el titular en su carta de fecha 22/12/24 y lo señalado específicamente por el denunciante a través de comunicación telefónica sostenida, se advierte que el titular estaría adoptando recomendaciones de especialistas destinadas a controlar o reducir las emisiones de ruido provenientes de los eventos desarrollados en el recinto, en circunstancias que además estas últimas no estarían siendo percibidas por el receptor.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	SMA RES EX MAG N°035 2024
2	Carta Club Deportivo Esmeralda

